

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación del artículo 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de cementerio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación del artículo 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo tenor literal se expone:

“Cuota Tributaria:

Artículo 7.

Epígrafe primero. Sepulturas:

a) Nichos: 359,85 euros.

b) Columbarios: 116,65 euros.

Concesión máximo de 75 años.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2023, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93.3. Concesiones demaniales, Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prorrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

La concesión del nicho o columbario requiere de un expediente administrativo que solo se podrá tramitar una vez transcurrido el hecho causante (mortis causa), es decir la defunción, por lo que queda prohibida la reserva de nichos/columbarios si no se ha producido el hecho causante (defunción) previamente.

Excepción de reserva de nicho/columbario: Exclusivamente se podrá reservar para el caso de cónyuges/parejas de hecho una vez producido el hecho causante del primero el cual se otorgará siguiendo el orden normal establecido de otorgamiento. Para estos casos el plazo de concesión de 75 años comenzará a computar desde el momento del otorgamiento y no desde la inhumación del cónyuge/pareja de hecho”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alamillo, 21 de enero de 2025.-El Alcalde, Ángel Alcalde Morcillo.

Anuncio número 165

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>